NOTA SGQ-UOC Nº 38/2023

Asunción, 8 de mayo de 2023.

Señor
PABLO SEITZ
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación al inicio del llamado de la ***LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2023 "SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIO SEDE SGQ" - ID N° 425.033 CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL***, y con respecto al no otorgamiento de Anticipo para las MIPYMES establecido en art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23.

En relación a esta disposición legal estamos en conocimiento que es aplicable a todos los procesos de contratación conforme lo establece la normativa.

Desde nuestro análisis consideramos que la firma del contrato *no significa necesariamente en inicio de la prestación de servicio contratado* en el presente llamado, en razón de que la emisión de las ordenes de servicio se darán a medida que surja la necesidad y por precaución desde el punto de vista financiero, no se considera pertinente el otorgamiento de anticipo.

Queremos mencionar que nuestra institución ya cuenta con una necesidad urgente con respecto a este llamado y que las ejecuciones de los trabajos se realizarán en forma inmediata, una vez firmado el contrato y en el caso de que se prevé el anticipo retardaría la ejecución de la misma, por lo que consideramos no realizar el mismo.

Remitimos esta justificación según establece esta misma normativa.

C.P. FRANCISCO FABIO RIVEROS
DIRECTOR U.O.C.
SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS